



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

**INDICE**

<b>1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.</b>	<b>2</b>
<b>2.- CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.</b>	<b>2</b>
<b>3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	<b>2</b>
<b>4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION</b>	<b>4</b>
<b>5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS</b>	<b>5</b>
<b>6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>6</b>
<b>7.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA</b>	<b>7</b>
<b>8.- PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION</b>	<b>9</b>
<b>9.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS</b>	<b>10</b>
<b>10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER</b>	<b>10</b>
<b>11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES</b>	<b>10</b>
<b>12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS</b>	<b>11</b>
<b>13.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.</b>	<b>12</b>
<b>14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.</b>	<b>13</b>
<b>15.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>14</b>
<b>16.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>15</b>
<b>17.- FUENTES JURÍDICAS O DOCUMENTALES</b>	<b>15</b>
<b>18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.</b>	<b>15</b>
<b>19. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN</b>	<b>16</b>





FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

**CONVOCATORIA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA CAMPAÑA "BONOS RASPEIG" DE APOYO AL COMERCIO, SERVICIOS Y HOSTELERIA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCION DE VENTAS. EJERCICIO 2021**

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 el día 4 de mayo de 2015 (URL: [http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04\\_83/2015\\_007763.pdf](http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf)).

**1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva abierta de los establecimientos que se adhieran a la campaña denominada "Bonos Raspeig", a favor de los sectores comercial, de servicios y hostelería que teniendo como finalidad minimizar las consecuencias económicas que están sufriendo como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a través de la Concejalía de Comercio, Industria y Mercados mediante la presente convocatoria, ofrece un instrumento de carácter extraordinario que tiene por objeto apoyar al sector comercial y de servicios de la localidad a través del fomento del consumo local mediante la creación de bonos de descuento que permita a los establecimientos beneficiarios su implantación en las acciones de promoción de ventas.

**2.- CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.**

1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 600.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.43901.48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2021.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional, a determinar, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria.

2.- No hay cuantía total máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

**3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. GASTOS SUBVENCIONABLES**

**A. BONOS RASPEIG:**

1. A efectos de poder desarrollar las acciones de promoción de ventas, objeto de la presente convocatoria, se emitirán 60.000 documentos nominativos en formato digital denominados "Bonos Raspeig" con un valor asignado para cada de ellos de 10,00 euros.
2. Dichos "Bonos Raspeig" podrán ser utilizados por los consumidores como descuentos en las compras que se realicen en los establecimientos adheridos de acuerdo con el siguiente régimen:
  - Individualmente, un solo "Bono Raspeig" para compras mínimas de 20 euros.

Página 2 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

- Dos "Bonos Raspeig" de forma simultánea para una única compra, siempre que el importe de ésta, sea igual o superior a los 40 euros.
  - Tres "Bonos Raspeig" de forma simultánea para una única compra, para compras mínimas de 60 euros.
  - Cuatro "Bonos Raspeig" de forma simultánea para compras mínimas de 80 euros.
  - Cinco "Bonos Raspeig" de forma simultánea para compras mínimas de 100 euros.
3. No son acumulables para una misma compra los "Bonos Raspeig" de dos o más titulares distintos.
4. A cada persona interesada le corresponderán un máximo de cinco "Bonos Raspeig" nominativos por valor de 10 euros cada uno de ellos y podrán ser utilizados por cualquier consumidor, que desee utilizarlos en los comercios adheridos, con independencia del lugar de empadronamiento.
5. A partir de la publicación de la relación de establecimientos adheridos y como máximo, un mes desde que se de inicio la campaña o hasta que se agoten los bonos emitidos, cualquier ciudadano interesado en disponer de "Bonos Raspeig" para su utilización en los establecimientos adheridos, podrán descargarse los mismos en la web del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig; [www.raspeig.es](http://www.raspeig.es), en la plataforma digital habilitada para ello; "bonosraspeig" o físicamente en los puntos habilitados.
6. Los "Bonos Raspeig" podrán ser aplicados en las compras de los establecimientos adheridos desde el momento de su descarga y en un periodo máximo de 15 días naturales y en todo caso antes de la finalización de la campaña.
7. Los productos o servicios bonificados con estos bonos, no podrán ser devueltos a cambio del dinero pagado por parte del comprador, pero sí cambiados por otro artículo o servicio de importe igual o superior, abonando en su caso la diferencia al establecimiento.

**B. COMERCIOS ADHERIDOS:**

1. Para poder aplicar los "Bonos Raspeig", se proporcionará a los establecimientos adheridos (que serán los solicitantes de esta subvención, ver procedimiento de adhesión apartado 4), acceso a una aplicación informática que se encargará de la validación y verificación de éstos en el momento de aplicarlos en las acciones de promoción de ventas.
2. Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (OGS).

De conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

Página 3 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, los “Bonos Raspeig” descontados en las facturas o tickets de venta o servicio, debidamente formalizados según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y debidamente pagados dichas facturas o tickets según el apartado 13 de dicha convocatoria.

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION**

A efectos de ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, las empresas que cumplan los requisitos detallados en la base 5 deberán de seguir el siguiente procedimiento:

1. ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS: Cumplimentar la solicitud de adhesión a la campaña mediante el procedimiento que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, así como los documentos exigidos en el apartado 7 de la presente convocatoria

El Ayuntamiento validará dicha adhesión y emitirá un documento de adhesión si el establecimiento cumple con todas las condiciones establecidas en el apartado 5.

Los establecimientos adheridos se incorporaran a la plataforma “**bonoraspeig**” y deberán mostrar en lugar visible a los consumidores los elementos identificativos de la campaña facilitados por el Ayuntamiento.

La campaña dará comienzo a los 15 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP y a partir de ese momento se le dará acceso a la plataforma y podrán registrar los bonos recibidos descontados de las facturas o tickets pertinentes con el correspondiente pago, Y finalizará al mes natural de comenzar la campaña.

Al finalizar la campaña, se presentará la relación de bonos que se emite desde la plataforma en el procedimiento de solicitud de subvención.

El plazo para poder adherirse a la campaña, será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta una semana antes de finalizar la campaña.

#### **2. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:**

- a. Una vez validada la adhesión y finalizada la campaña, (que será de un mes y dará comienzo con el funcionamiento de la plataforma digital con la emisión de los bonos Raspeig), la empresa podrá solicitar la subvención, adjuntando la documentación que se detalla en el punto 7 y presentarlo en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://raspeig.sedipualba.es>, junto con los gastos subvencionables, que en este caso serán las facturas emitidas con los correspondientes bonos descontados. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como los justificantes de pago de dichas facturas que deberán ser mediante efectivo o tarjeta bancaria para poder comprobar el titular del bono utilizado. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a dicha solicitud.
- b. El plazo para solicitar la subvención comenzará el día siguiente a la fecha de finalización de la campaña y finalizará en un mes.

Página 4 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

- c. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.
- d. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria abierta.

#### **5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS**

1.- Podrán adherirse a la campaña y por tanto solicitar la subvención, las personas físicas o jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la licencia de apertura o del título habilitante a su nombre para el funcionamiento de la actividad en San Vicente del Raspeig, sin ser obligatorio que la sede social esté en este municipio.
- b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o tener la consideración de microempresa y/o pequeña empresa. A estos efectos se considera como pequeña empresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 50 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c) Hallarse al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, Generalitat Valenciana, la Hacienda Local y la Seguridad Social.
- d) Desarrollar alguna actividad incluida en los sectores comercio, servicios y turismo exceptuando los siguientes epígrafes de actividades del IAE:

- Grupo 61 - Comercio al por mayor.
- Grupo 62 - Recuperación de productos.
- Subgrupo 652.1 - Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productossanitarios y de higiene personal.
- Subgrupo 655 - Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
- Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.
- Subgrupo 969 – Otros servicios recreativos n.c.o.p.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Obtener previamente la condición de “empresa adherida” de acuerdo con lo establecido en la base 4.

2.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

Página 5 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

- a) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, seguridad social y respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o Entidades dependientes.

3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud de adhesión en los términos establecidos en el apartado 7.

4.- Los requisitos establecidos en el apartado 2 de la presente, se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

#### **6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el órgano Instructor que en esta convocatoria corresponderá al Jefe de Sección de Comercio y Turismo.

2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas correctamente, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la deficiencia.

Según el art. 14.1 del R.D. 203/2021, Régimen de subsanación: Si existe la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, el órgano administrativo competente en el ámbito de actuación requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Página 6 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RQ99 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2, hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública de que se trate.

Cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de dicha ley.

3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal del Área o persona en quien delegue.  
Vocales: Auxiliar Administrativo del Área o persona en quien delegue.  
Actuará como Secretario, Jefe de Sección Comercio o persona en quien delegue.

Efectuadas las valoraciones se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionada, formulará propuesta de resolución para su elevación por el Concejal Delegado en su caso, al órgano competente para su resolución.

5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

#### **7.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**

1.- El plazo de presentación de la solicitud de adhesión desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta una semana antes de terminar la campaña.

La campaña se iniciará a los 15 días de la publicación de esta convocatoria en el BOP y es cuando se emitirán los "bonos Raspeig" mediante la plataforma digital y tendrá una duración de un mes natural.

El plazo para solicitar la subvención será de un mes natural desde que termine el periodo de la campaña.

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://raspeig.sedipualba.es>, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 7 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

3.- La solicitud de adhesión se ajustará el modelo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal
- b) Certificado acreditativo actualizado de alta en la Seg. Social o Mutua profesional
- c) Modelo de Declaración responsable (Anexo III) en la que:
  - Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
  - Declaración de su condición de microempresa o pequeña empresa, en su caso.
  - Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
  - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
  - El interesado declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y frente a la Seguridad Social (TGSS).
  - El interesado declara no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
  - Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.
- d) Modelo de Declaración de mínimos (Anexo IV).
- e) Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- f) Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.

Estas certificaciones NO SE APORTARÁN mientras no se manifieste la Oposición a la interoperabilidad entre Administraciones, es decir, que la administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier otra administración. En caso contrario deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente (Art. 28.2 LPAC, redactado por la disposición final 12 en la LO 3/2018 de 5 de diciembre)

- g) Autorización de representación (Anexo V) si procede.

4.- Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de la presente convocatoria, estará disponible en el procedimiento establecido para ello en la Sede electrónica.

5.- Junto con el modelo de solicitud de subvención (Anexo II) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Justificante de haber realizado el trámite "Cuenta para cobrar del Ayuntamiento" existente en la Sede electrónica, en el caso de no haber sido aportada anteriormente, en cualquier otro procedimiento. Para las personas jurídicas en el siguiente enlace [cuenta para cobrar del Ayuntamiento de personas jurídicas](#) y para personas físicas [cuenta para cobrar del ayuntamiento – personas físicas](#).

Página 8 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

- b) Cuenta justificativa de los bonos descontados, con las facturas y/o tickets correspondientes con los justificantes de pago mediante tarjeta o transferencia o justificante de cobro si es en efectivo.

Este documento podrá obtenerse desde la plataforma digital habilitada para ello, con las facturas, tickets y pagos escaneados o fotografiados, y contendrá los siguientes campos:

- Nombre del Establecimiento
- Razón social
- NIF/CIF
- Código del Bono
- Importe del Bono
- Fecha
- Nº Factura
- Importe Factura
- Forma de pago (tarjeta, efectivo, transferencia)
- Foto factura
- Foto justificante pago tarjeta, recibo de pago en efectivo o transferencia bancaria.

- c) Si el importe de la subvención solicitada es de cuantía superior a 3.000 euros, deberá aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social aportando los correspondientes documentos emitidos por los órganos competentes.

6.-Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **8.- PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la finalización de la campaña. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En la resolución de concesión de la subvención se debe indicar:

- Nombre y DNI/CIF del beneficiario de la subvención.
- Importe de los gastos subvencionables.
- Importe de la subvención y porcentaje que representa la misma sobre la actividad/proyecto subvencionado.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

Página 9 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

## 9.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

De conformidad con el Artículo 20- *Criterios de otorgamiento de las subvenciones*, Punto 3, apartado 2º *Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar*, de la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, el criterio para determinar el importe de subvención a conceder se realizará en función del número de bonos aplicados que consten en la cuenta justificativa, teniendo en cuenta que el importe a subvencionar es de 10,00 euros por bono.

## 10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER

1.- Las ayudas podrán alcanzar la totalidad del importe de los bonos presentados y debidamente descontados en las facturas correspondientes, sin limitación de importe máximo y solo teniendo en cuenta el crédito disponible.

2.- La justificación se presenta junto con la solicitud

## 11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Según lo establecido en el artículo 4 de la OGS las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

2.- En cualquier caso serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o entes dependientes.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos serán los establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

3.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

Página 10 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercutan a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

## **12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 la LGS:

- a) Realizar las actividades consistentes en la participación de la campaña “Bonos Raspeig”, programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la OGS y en esta convocatoria.
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Comercio y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente,
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo al artículo 29 de la OGS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Página 11 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

En particular, y de conformidad con el artículo 8 de la OGS los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en toda aquella difusión que se haga en RRSS y otros elementos publicitarios por parte de los beneficiarios, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento, con la marca de comercio.
- b) Además los comercios adheridos que van a ser los beneficiarios de esta subvención deberán colocar, en sitio muy visible para sus clientes, el distintivo de Comercio Adherido que deberá expresar que el programa ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, así como la Marca de Comercio.

### **13.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- La justificación de la subvención se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la OGS, concretándose en esta convocatoria la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

2.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación, en la Sede Electrónica, la Cuenta Justificativa de la Subvención, según modelo que se obtendrá de la plataforma digital.

3.- Los **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS** serán:

A. FACTURAS cuyo CONTENIDO, de forma resumida, es el siguiente:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (que ha de coincidir con el beneficiario del bono).
- d) Número de identificación fiscal del expedidor de la factura, y el NIF del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (beneficiario del bono)
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación.
- g) Descuento del "Bono Raspeig" con el detalle de su importe y su numeración correspondiente.
- h) El tipo impositivo o tipos impositivos del IVA, en su caso, aplicados a las operaciones.
- i) La cuota tributaria del IVA que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- j) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura)
- k) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta de IVA, referencia a la disposición de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la subvención, si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación.

B. TICKETS O FACTURAS SIMPLIFICADAS sin relacionar el comprador de la mercancía o servicio. Sólo se admitirá los tickets o facturas simplificadas cuando el pago se realice con tarjeta que permita identificar al comprador, que deberá ser, en todo caso, el beneficiario del bono.

Página 12 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

#### 4.- **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE PAGOS:**

Solo se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:

##### C.1. PAGO CON TARJETA:

Se adjuntará a la factura el documento impreso por el datafono, que tendrá que ser aportado para la justificación y corresponder el titular de la tarjeta con el titular del bono correspondiente. En el caso de pago con tarjeta se admiten los tickets o facturas simplificadas.

No están admitidos los pagos con nuevas tecnologías como Walet o Bizum.

##### C.2. PAGO EN EFECTIVO:

Solo se podrán admitir pagos en efectivo, si se emiten facturas con los datos fiscales del establecimiento y los datos fiscales del comprador (que tiene que coincidir con el titular del bono).

c.2.1. Para el caso de justificantes de gastos inferiores a 250,00€ (IVA incluido) se podrá estampillar en el documento de gasto: "PAGADO" y el nombre y apellidos, firma y sello del proveedor y fecha de cobro de la misma.

c.2.2 Para el caso de justificantes de gastos superiores a 250,00€ e inferiores a 1.000€ (I.I), se justificará documento que contenga al menos:

- Terminó "Recibí", "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"
- Identificación del sujeto deudor que efectúa el pago, que ha de ser el beneficiario del bono.
- Datos identificativos del proveedor: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello.
- Identificación de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura
- Fecha de cobro de la factura.

c.2.3 Para justificantes de gastos superiores a 1.000,00 € (IVA incluido) será obligatorio el justificante de pago mediante transferencia bancaria. La transferencia bancaria deberá ser realizada desde una cuenta cuyo titular sea el beneficiario del bono y deberá aparecer como concepto la factura correspondiente identificada por su Número y, en su caso, serie.

##### C.3 TRANSFERENCIA O DOMICILIACIÓN BANCARIA:

Página 13 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

c.3.1 En los casos de transferencia bancaria debe figurar al menos:

- como ordenante del pago el beneficiario de la subvención
- como destinatario de la transferencia el perceptor del pago (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto)
- el importe pagado
- el concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (número de factura, mensualidad nómina,....)

c.3.2 En los casos de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

- El titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.
- El beneficiario y concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto.
- importe y fecha de operación.

c.3.3 Ambas formas de justificante de pago se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- a) Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada
- b) Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación realizada, sellada por la entidad bancaria. En caso que el beneficiario utilice banca electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en punto c.1.1 y c.1.2
- c) Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
  - a. El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo que coincidirá con el beneficiario de la subvención.
  - b. El ordenante de la transferencia o adeudo, que coincidirá con el beneficiario de la subvención
  - c. El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto
  - d. El concepto por el que se realiza la transferencia o domiciliación.  
Importe y fecha de la operación

#### **14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la justificación por el órgano competente, coincidiendo con los procesos de resolución.

En el caso de pagos anticipados o pagos a cuenta se deberán exigir las correspondientes garantías de conformidad con el artículo 12 de la OGS.

#### **15.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Página 14 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

## **16.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN**

1. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "devolución subvención 2021 de la Concejalía de Comercio". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

## **17. FUENTES JURIDICAS O DOCUMENTALES**

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig, aprobada mediante acuerdo plenario de 25.02.2015 publicadas en BOP nº 83 de fecha 04.05.2015 (URL: [http://www.dipalicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04\\_83/2015\\_007763.pdf](http://www.dipalicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf))

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

## **18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.**

1.- La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS., remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar y descargar en el procedimiento específico para ello en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios, surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Página 15 de 16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio  
Julia Colomina Mira  
24/08/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Comercio**

Expediente 854629K

#### **19. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN**

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta Gobierno Local o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

*Página 16 de 16*



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA RPQ9 D9ZY LHNQ 723F

**Convocatoria Bonos Raspeig - SEFYCU 3030267**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16